

ficio y goy del Rey y sus herederos
de sus y sucesores y de persona que
son y de sus o de ellos y sus herederos
por causa perpetua y para siempre
y mando al Presidente y al
delo mi Consejo despachen elto
titulo de favor de la persona a quien
asi se referiere conforme a lo que
esta referido. Fendo de la calidad
dey para ser en la corte que en
expresando en el y en el Rey
y en su y lo mismo a gan con los
que de la parte de subdixen en elto
lo ficio yo quien se referiere en
bargo de que las leyes y prag
mas de los dchos Reynos que yalm
en ficio con las que para en
quanto a esta y para en
pues quedando en su fuerza y
vigor para en lo de may de adelante
y de este despacho no se duella
de hecho de la misma a nada por
averse en elto y ficio ante y de
su suposicion da en Madrid a diez
dias del mes de No bien de mil se
cientos y ochenta y cinco. Yo el Rey
el Almirante de que = Or gan de hon
y luna = Or Luis de Salceda y Aposuado
el Conde de la uga del dno = de pta

